

TRANSCRIPCIÓN CATASTRO DE ENSENADA DE DAIMALOS Y ARENAS (MÁLAGA)

1. INTRODUCCIÓN

Con este trabajo pretendemos dar a conocer el Catastro de Ensenada al público en general para que de una manera sencilla pueda ser consultado para el conjunto del municipio de Arenas hoy en día formado por tres núcleos de población, Arenas, Daimalos y Los Vados. El Catastro de Arenas y Daimalos de 1751 forma parte de una minuciosa averiguación a gran escala que se llevó a cabo desde el año 1749 en la Corona de Castilla con excepción de las provincias vascas las cuales estaban ya por aquel entonces exentas de impuestos. Este catastro formaba parte del proyecto reformista del Rey Fernando VI siendo dicho realizado a propuesta de su ministro, el marqués de la Ensenada. El motivo de dicha realización era el establecimiento de una única contribución puesto que hasta el momento y como se puede comprobar en el presente trabajo los vecinos de los 15.000 lugares con los que contaba la Corona de Castilla por aquel entonces tenían que hacer frente a diversos impuestos los cuales se pagaban tanto a obispos, iglesias, conventos etc, quedando muchos de ellos por tanto fuera del alcance recaudador de la Corona. Con el establecimiento de un impuesto único que sería cobrado por la Corona, esta se garantizaría unas rentas de las que no disponía hasta el momento. Con esta rentas podrían paliar las numerosas bancarrotas que sufrió la Corona de Castilla a lo largo de su historia a la vez que emprender un proceso modernizador al estilo del llevado a cabo por Inglaterra y que supuso un proceso modernizador conocido como la Primera Revolución Industrial. Sin embargo y como siempre ha ocurrido en nuestro país esta contribución no se llegó a establecer así como tampoco tuvo lugar el proceso modernizador que buscaba. Tampoco se industrializó nuestro país hasta bien entrado el siglo XIX, casi doscientos años con posterioridad al desarrollo de la Revolución Industrial en Inglaterra.

Este Catastro se realizó mediante la cumplimentación de un cuestionario que contenía 40 preguntas que debían ser contestadas por los vecinos. Las respuestas que se dieron a estas 40 preguntas suponen una fuente de información valiosísima que hasta ahora tan solo se podía consultar una a una en el portal de Archivos Españoles (PARES). Los documentos originales se conservan en diversos Archivos Estatales siendo el Archivo General de Simancas (Valladolid) el que custodia la copia compulsada completa de las contestaciones de las 13.000 localidades de la Corona de Castilla así como 545 libros originales de respuestas Generales. Algunas localidades, como Sayalonga, conservan el libro original del Catastro de Ensenada no así ni Arenas ni Daimalos de los cuales se desconoce su paradero. En el caso de Corumbela, por ejemplo, el original se encuentra en el Obispado de Málaga siendo llevado allí por tanto por algún párroco en un momento de la historia puesto que dichos libros pertenecían al Ayuntamiento de la localidad aunque en numerosas ocasiones acababan en manos privadas como es el caso de Sayalonga el cual se encontró en la casa que había sido de un antiguo alcalde franquista y que había sido adquirida por un grupo de vecinos para construir en ella la Cooperativa Agrícola. Probablemente este sería el camino de los libros originales del Catastro de Ensenada de Arenas y Daimalos, averiguación que deberemos acometer en algún momento pero que dejaremos para más adelante.

2. RESPUESTAS GENERALES

A continuación vamos a detallar las preguntas que componen el cuestionario conocido como Catastro de Ensenada que se realizó en la Corona de Castilla entre los años 1749 y 1754 y que durante el año 1751 se les preguntaron a los vecinos de Arenas y Daimalos.

- 1ª. Cómo se llama la Población.
- 2ª. Si es de Realengo o de Señorío: a quién pertenece: qué derechos percibe y cuánto producen.
- 3ª. Qué territorio ocupa el Término : cuánto de Levante a Poniente, y de Norte al Sur: y cuánto de circunferencia, por horas y leguas: qué linderos, o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen
- 4ª. Qué especies de Tierra se hallan en el Término; si de Regadío, y de Secano, distinguiendo si son de Hortaliza, Sembradura, Viñas, Pastos, Bosques, Matorrales, Montes, y demás que pudiere haver, explicando si hay algunas que produzcan más cosecha al año, las que fructificaren sólo una, y las que necesitan de un año intermedio de descanso.
- 5ª . De quantas calidades de Tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana, e inferior.
- 6ª. Si hay algún Plantío de Arboles en las Tierras que han declarado, como Frutales, Moreras, Olivos, Higueras, Almendros, Parras, Algarrobos, etc.
- 7ª. En quales Tierras están plantados los Arboles que declararen.
- 8ª. En qué conformidad están hechos los Plantíos, si estendidos en toda la Tierra, o a las margenes: en una, dos, tres hileras; o en la forma que estuvieren.
- 9ª. De qué medidas de Tierra se usa en aquel Pueblo: de cuántos pasos o varas Castellanas en quadro se compone: qué cantidad de cada especie de granos, de los que se cogen en el Término, se siembra en cada una.
- 10.- Qué numero de medidas de Tierra habrá en el Término, distinguiendo las de cada especie y calidad: por exemplo: tantas Fanegadas, o del nombre que tuviese la medida de Tierra de Sembradura, de la mejor calidad: tantas de mediana bondad, y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que huvieren declarado
- 11ª. Qué especies de Frutos se cogen en el Término
- 12ª. Qué cantidad de Frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que huviere en el Término, sin comprehender el producto de los Arboles que huviese.
- 13ª. Qué producto se regula darán por medida de Tierra los Arboles que hubiere, según la forma en que estuviese hecho el Plantío, cada uno en su especie.
14. Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los Frutos que producen las Tierras del término, cada calidad de ellos.
15. Qué derechos se hallan impuestos sobre las Tierras del Término, como Diezmo, Primicia, Tercio Diezmo u otros; y a quién pertenecen.
16. A qué cantidad de Frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie; o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.

17ª. Si hay algunas Minas, Salinas, Molinos Harineros, o de papel, Batanes, u otros Artefactos en el Término, dsintguiendo de qué Metales, y de qué uso, explicando sus Dueños, y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

18ª. Si hay algún Esquilmo en el término, a quién pertenece, que número de Ganado viene al esquileo a él, y qué utilidad da a su Dueño cada año.

19ª. Si hay Colmenas en el Término, cuántas y a quién pertenecen.

20ª. De qué especies de Ganado hay en el Pueblo, y Término, excluyendo las Mulas de Coche, y Cavallos de Regalo; y si algún Vecino tiene Cavaña, o Yeguada que pasta fuera del Término, dónde y de qué número de Cabezas, explicando el nombre del Dueño.

21ª. De qué número de Vecinos se compone la Población, y cuántos en las Casas de Campo, o Alquerías.

22ª. Cuántas Casas habrá en el Pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruynadas: y si es de Señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al Dueño por el establecimiento del suelo, y cuánto.

23ª. Qué Propios tiene el Común, y a qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.

24ª. Si el Común disfruta algún Arbitrio, Sisa, u otra cosa, de que se deberá pedir concesión, quedándose con Copia que acompañe estas Diligencias: qué cantidad produce cada uno al año: a qué fin se concedió, sobre qué especies, para conocer si es temporal, o perpetuo, y si su producto cubre, o excede, de su aplicación.

25ª. Qué gastos debe satisfacer el Común, como Salario de Justicia, y Regidores, Fiestas de Corpus, u otras: Empedrado, Fuentes, Sirvientes, etc., de que se deberá pedir relación auténtica.

26ª. Qué cargas de Justicia tiene el Común, como Censos que responda, u otros, su importe, por qué motivo, y a quién, de que se deberá pedir puntual noticia.

27ª. Si está cargado de Servicio Ordinario, y Extraordinario, u otros, de que igualmente se debe pedir yndividual razón.

28ª. Si hay algún Empleo, Alcavalas, u otras Rentas enagenadas: a quién: si fue por Servicio Pecuniario, u otro motivo: de cuánto fue: y lo que produzce cada uno al año, de que se deberán pedir los Títulos y quedarse con Copia.

29ª. Cuántas Tabernas, Mesones, Tiendas, Panaderías, Carnicerías, Puentes, Barcas sobre Ríos, Mercados, Ferias, etc. Hay en la Población y Término: a quién pertenecen, y qué utilidad se regula puede dar cada un año.

30ª. Si hay Hospitales, de qué calidad, qué renta tienen, y de qué se mantienen.

31ª. Si hay algún Cambista, Mercader de por mayor, o quien beneficie su caudal por mano de Corredor, u otra persona, con lucro, e interés; y qué utilidad se considera le puede resultar a cada uno de ellos al año.

32ª. Si en el pueblo hay algún Tendero de Paños, Ropas de Oro, Plata, y Seda, Lienzos, Especería, u otras Mercaderías, Médicos, Cirujanos, Boticarios, Escrivanos, Arrieros, etc., y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.

32ª. Si en el pueblo hay algún Tendero de Paños, Ropas de Oro, Plata, y Seda, Lienzos, Especería, u otras Mercaderías, Médicos, Cirujanos, Boticarios, Escrivanos, Arrieros, etc., y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.

34ª. Si hay entre los Artistas alguno que, teniendo caudal, haga prevención de Materiales correspondientes a su propio Oficio, o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro Comercio, o entrase en Arrendamientos; explicar quiénes, y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que huviese.

35ª. Qué número de Jornaleros habrá en el Pueblo, y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.

36ª. Quántos Pobres de solemnidad habrá en la Población.

37ª. Si hay algunos Individuos que tengan Embarcaciones, que naveguen en la Mar, o Ríos, su porte, o para pescar: cuántas, a quién pertenecen, y qué utilidad se considera da cada una a su Dueño al año.

38ª. Quántos Clérigos hay en el Pueblo.

39ª. Si hay algunos Conventos, de qué Religiones, y sexo, y qué número de cada uno.

40ª. Si el Rey tiene en el Término o Pueblo alguna Finca o renta que no corresponda a las Generales ni a las Provinciales que deven extinguirse, cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.

3. TRANSCRIPCIÓN CATASTRO DE ENSENADA DE ARENAS

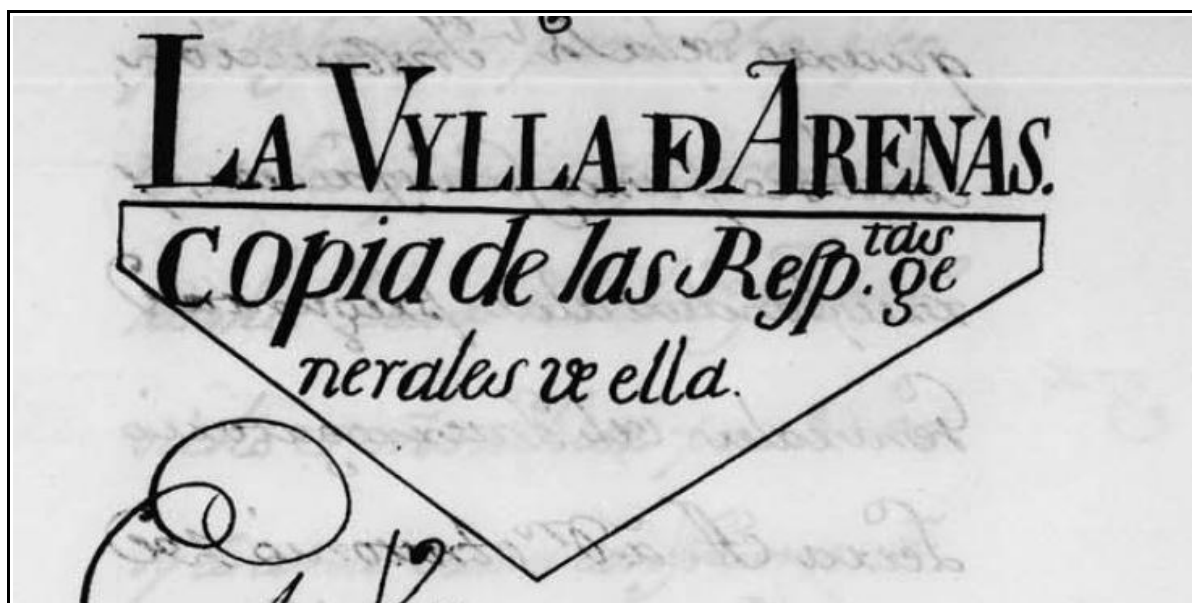


Imagen: Encabezado del libro del Catastro de Ensenada de Arenas. Fuente: Archivo Pares

el señor Don Antonio Carrión y Anaya, Regidor perpetuo de la ciudad de Vélez, y Juez Subdelegado por el [...] Ilustre Señor Marqués de Campo Verde Intendente General de esta Provincia para la Única Contribución en Cumplimiento del capítulo //

Página 161 V

cuarto de la [...] Instrucción, convoco para satisfacción, y responder a las preguntas Generales del Interrogatorio Letra A. a Don Antonio de [...], Cura de esta Villa, que en habiendo comparecido a este acto, y así mismo ante su merced y de mi el escribano Receptor, don Gonzalo del [...], Don Pedro Hurtado, Alcaldes, Don Francisco de Ortega [...], y Antonio Guirado escribano del ayuntamiento de ella, Pedro Ruiz, y Francisco Pareja, peritos nombrados por los //

Página 162 R

ya referidos para el dicho efecto, de los cuales presencia nuestro Cura escribió juramento dicho señor Juez por Dios y a una cruz conforme a derecho y habiéndolo hecho ofrecieron decir verdad en lo que supieran y fuesen preguntados y siendo lo anterior de cada pregunta de dicho interrogatorio dijeron lo siguiente:

A la primera pregunta dijeron que a esta población se llama la Villa de Arenas y responden.

1ª. A la segunda pregunta //

Página 162 V

dijeron que esta Villa es realenga y pertenece a la parte de S.M. y responden.

3ª. A la tercera pregunta dijeron que el término de esta Villa dicta del norte al Sur Legua y media, de poniente a Levante dos y media y en circunferencia siete leguas y media, poco más o menos, y linda por el sur con la dezmería de Vélez, por el Poniente con la misma dezmería, por el norte con la de Sedella y por Levante con la de Sayalonga y tiene //

Página 163 R

la figura siguiente.

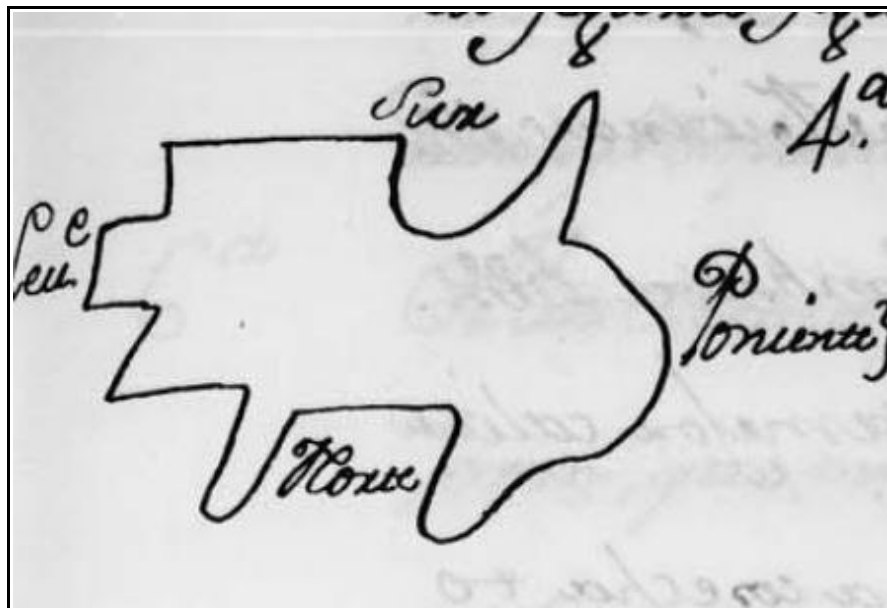


Imagen: Plano del término municipal de Arenas. Fuente: Archivo Pares

4ª. A la cuarta pregunta dijeron que en el término de la Villa hay tierras de riego muy poca cantidad y de secano las más de ellas y en estas hay plantadas algunas viñas, las que son de cosecha anualmente y por ser todas las tierras de secano de inferior calidad, producen... en tres años una cosecha de trigo, o cebada, cuyas //

Página 163 V

especies son de las que se siembran y las tierras de regadío se siembran de trigo por ser de mejor calidad y producen una cosecha cada dos años. Y que no hay bosques, ni montes y sí algunos matorrales y tierras inútiles por naturaleza y responden.

5ª. A la quinta pregunta dijeron que en las tierras de riego y las que están plantadas de viñas hay en ellas de primera, segunda y tercera calidad y las //

Página 164 R

de secano son todas de inferior, y responden.

6ª. A la sexta pregunta dijeron que en las tierras de riego, secano y viñas hay contenidos en ellas diferentes árboles como olivos, almendros, higueras, algarrobos y otros, y responden.

7ª. A la séptima pregunta dijeron que como llevan declarado en las anteriores preguntas se hayan extendidos los árboles en todas las tierras del término y la mayor parte de ellos en //

Página 164 V

las viñas, y responden.

8ª. A la octava pregunta dijeron que como llevan contestado en las anteriores preguntas se hallan los otros árboles plantados sin orden de hileras por todas las tierras, y responden.

9ª. A la novena pregunta dijeron que en esta Villa es costumbre regular las viñas por obradas. Las tierras de secano por fanegas y las de riego por celemines. A cada obrada de viña se regula por quinientas cepas //

Página 165 R

con distancia de diez pies una de otra; cada fanega de tierra de secano se regula por tres obradas con [...] en ellas de una fanega de sembradura de trigo y de cebada una y media. A cada doce celemines de tierra de riego, una de sembradura de trigo y responden.

10ª. A la décima pregunta dijeron que para satisfacer a lo contenido en ella necesitaban de tiempo por tener que informarse y responden.

11ª. A la undécima pregunta dijeron //

Página 165 V

que en las tierras del término de esta Villa se coge trigo, cebada, pasa, vino, aceite, almendra y lo que producen los frutales contenidos en ellas y responden.

12ª. A la duodécima pregunta dijeron que cada obrada de viña de pasa de primera calidad, produce

un año con otro ocho arrobas; la de segunda cinco y las de tercera tres; y las de vino de primera calidad nueve arrobas; las de segunda cinco y las de tercera cuatro. Que la fanega de sembradura //

Página 166 R

de tierra de secano produce cada cosecha, una con otra, seis fanegas de trigo y de cebada las mismas. Cada celemín de sembradura en las tierras de riego produce una fanega de trigo siendo de primera calidad, las de segunda ocho celemines y la de tercera cuatro y responden.

13ª. A la decimotercera pregunta dijeron que respecto al estar los plantíos hechos sin concierto alguno, para poder regular sus productos //

Página 166 V

y haciendo juicio que cada obrada de olivar se compone setenta y seis pies, la mayor parte pequeños, regulan producirá ocho número de olivos y por consiguiente cada obrada de este plantío un año con otro por de año, y vez siete arrobas..., y por las mismas ... regulando sesenta frutales por obrada siendo como son las más pequeños, y mucha parte inútiles, hacen juicio que este número producirá al //

Página 167 R

año noventa reales y responden.

En este estado dicho señor Don Antonio mandó [...] el examen por ser las doce de este día, para continuarlo a las tres de la tarde de él, lo que ofrecieron cumplirlo. Cura, Alcaldes, Regidores, escribano y peritos y lo firmaron con ... señor, a excepción del referido Cura y Don Pedro Hurtado, porque dijo no saber de que doy fe: Don Antonio de Carrión y [...].

Página 167 V

Francisco Pareja Cortés = Gonzalo de Lara = Francisco Ortega = Pedro Ruiz = Testigo = Juan Ortega = Antonio Guirado y Viñegas = Antonio = Miguel de Molina.

En la villa de Arenas en dicho día, mes y año, [...] subdelegado con la referida circunstancias y concurrencia que consta en las diligencia anteriormente y bajo el juramente que tienen hecho el Consejo, Justicia y Regimiento de esta Villa, y los peritos nombrados por el, continuo las preguntas que //

Página 168 R

faltan del interrogatorio que se les ha leído y cada uno respondieron lo siguiente

14ª. A la décimo cuarta pregunta dijeron que comúnmente en esta Villa un año con otro, tiene de valor cada fanega de trigo veintidós reales, la de cebada siete; la [...] quince reales; la pasa larga de sol seis y la de vino lo mismo y responden.

15ª. A la décimo quinta pregunta dijeron que sobre las tierras de esta Villa está impuesto el Censo de población y de los frutos, se //

Página 168 V

pagan diezmos, primicia y voto de Santiago; y de los diezmos pertenecen dos partes a la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Málaga y la tercera parte de ellos a la parte de SM que Dios guarde, por razón de tercias. Y la Primicia al cura de esta Villa; como así mismo el voto del señor Santiago a la Santa Iglesia de Galicia y responden.

16ª. A la décimo sexta pregunta dijeron que los diezmos de esta Villa ascienden un año por otro, poco más o menos a cuatro mil reales y las tercias [...] Correspondiente las que [...] su majestad como llevan expresado; y la primicia un año con otro poco más o menos, //

Página 169 R

a veinte fanegas de trigo y veinticuatro de cebada. Y el voto del Señor Santiago a veinte de trigo y cuatro de cebada, y estas las percibe Pedro Gordillo vecino de la villa de Corumbela y no tiene noticia si es o no por arrendamiento, [...] que aunque la primicia y Voto del //

Página 169 V

Señor Santiago asciende a las cantidades expresadas es por cuanto los vecinos de esta Villa, los más, labran en las Rozas termino de la Ciudad de Vélez y responden.

17ª. A la décimo séptima pregunta dijeron que en el término de esta Villa hay solo de lo que la pregunta contiene dos molinos, el uno de pan arruinado propio del hospital de Tiñosos de la ciudad de Granada; y el otro de aceite de Joseph Solana vecino de la Villa de Daimalos y otro //

Página 170 R

molino es de una viga y muele con bestia que le produce utilidad anualmente ciento y ochenta reales de vellón por su corta molienda y tener que costear el agua para su funcionamiento y responden

18ª. A la décimo octava pregunta dijeron que el término de esta Villa no hay ganado lanar y de caprino hay ciento cuarenta y seis cabezas, cuyo producto de esquilmos asciende en cada año a mil veintidós reales de vellón en la forma siguiente: A Juan //

Página 170 V

Gómez ciento veintiséis reales de vellón, Joseph Hurtado cuarenta y nueve; Antonio Guirado ciento sesenta y ocho; Bartholome Gallardo cuarenta y nueve; Patricio Segovia ciento cinco; Francisco González ciento cuarenta; Joseph González ciento sesenta y ocho, Juan González ochenta y cuatro; Juan Mathias de Arboledas cuarenta y dos; Pedro Ruiz sesenta y tres; Manuel Pérez veintiocho reales de vellón y responden.

Página 171 R

19ª. A la décimo novena pregunta dijeron que en esta Villa y su término hay setenta y cuatro colmenas a las que se les regula la utilidad al año quinientos noventa y dos reales de vellón, en la forma siguiente siendo cada una a razón de ocho reales de vellón: a Juan Pozo Martínez cuatrocientos reales de vellón por cincuenta colmenas; a Bartholome Solano ochenta reales de vellón por diez; a Bartholome de Ortega Ruiz seis reales de vellón por dos; a Mathias Garrido noventa y //

Página 171 V

seis reales de vellón por doce, y responden.

20ª. A la vigésima pregunta dijeron que en esta Villa hay ciento nueve reses vacunas, tres caballos, cinco mulas, yeguas diez, quince cerdos y cinco febones y noventa y ocho jumentos, que son los que tienen los vecinos de esta Villa, para el tráfico de sus labores; y que no tienen cabañas, ni yeguas, y responden.

21ª. A la vigésima primera pregunta dijeron que el vecindario //

Página 172 R

de esta Villa se compone de ciento ochenta vecinos poco más o menos y uno de ellos habita en una casa de campo y responden.

22ª. A la vigésimo segunda pregunta dijeron que en esta Villa hay ciento ochenta y ocho casas, pocas más o menos y cuatro inhabitables y responden.

23ª. A la vigésimo tercera pregunta dijeron que en esta villa solo hay una dehesa de la que se aprovechan los vecinos de ella para el pasto de sus ganados y no tiene //

Página 172 V

más de lo que contiene la pregunta, y responden.

24ª. A la vigésimo cuarta pregunta dijeron que el común de esta villa no disfruta arbitrios ni [...], y responden.

25ª. A la vigésimo quinta pregunta dijeron que esta Villa no tiene gastos algunos de los que la pregunta contiene, pues por la composición de caminos y otras cosas lo ejecutan los vecinos por carga consejil, y responden.

26ª. A la vigésimo sexta pregunta

Página 173 R

dijeron no haber en esta villa cosa alguna de lo que contiene, y responden.

27ª. A la vigésimo séptima pregunta dijeron que este común no tiene cosa alguna de lo que contiene y responden.

28ª. A la vigésimo octava pregunta dijeron que en esta Villa no hay empleo de alcabalas ni rentas, ni otra cosa alguna de lo que la pregunta contiene y responden.

29ª. A la vigésimo novena pregunta dijeron que de lo que en ella se expresa no hay cosa alguna en esta.

Página 173 V

y solo hay cinco panaderías, que tendrán la de utilidad al año quinientos reales de vellón; la una de Mariana del Valle viuda; María Verdoso; Christobal de Escobedo, Diego Pareja y Pedro Martín, a razón de cien reales de vellón anualmente a cada uno, por ser corto el consumo y amasan los más de

los vecinos en la casa, y responden.

30ª. A la trigésima pregunta dijeron que en esta Villa no hay nada de lo que contiene //

Página 174 R

y responden.

31ª. A la trigésima primera pregunta dijeron que no hay en esta Villa cambistas por mayor y menor, y responden.

32ª. A la trigésima segunda pregunta dijeron que en esta Villa hay dos cirujanos a los que se les regula por su utilidad en cada año setecientos cincuenta reales de vellón; y un maestro barbero quinientos cincuenta y así mismo hay un escribano de número que lo es de esta Villa y de la de Daimalos //

Página 174 V

su anejo y por lo que a esta [...] se le regula la utilidad setecientos reales de vellón anualmente. También hay [...] arrieros que lo son Mathias López con tres bestias, Bartholome de Ortega con dos; Juan de Ortega con una; Juan Joseph Peláez dos; Juan Miguel Cortes una; Pedro López una; Joseph Ortega una; Juan Fernández una; Joseph Peláez de Ortega una; Diego Ruiz una; Pedro Ruiz tres; Bartholome López dos; Miguel Pareja una; Martín Fernández con //

Página 175 R

una; Juan García de Copaña dos; Pedro Hurtado cuatro; Joseph Hurtado uno; Manuel Pérez uno; Fernando Perez tres; [...] Campos uno; Sebastian de Ortega uno; Pedro Martín dos; Francisco Pareja Cortés uno; Francisco de Ortega uno; Juan [...] Martín uno; Manuel López dos; Mathias Garrido uno; Juan Pareja uno; Joseph Rodríguez cuatro; Juan de [...] uno; Joseph Peláez uno; Diego Pareja uno; Juan Peláez dos; Salvador Peláez dos; Bartholomé //

Página 175 V

Martín dos; Mathias Cornejo uno; Juan Pareja Rodríguez dos; Mathías [...] uno; Sebastián Peláez dos; y Sebastián Callejón uno. Que en todos componen cuarenta arrieros que a razón de un real y medio de vellón que se le regula a cada uno diariamente por su utilidad hacen sesenta reales de vellón en cada día; y por sesenta y tres bestias menores al respecto de un real de vellón en cada dicho día componen sesenta y tres reales vellón, que unidas ambas utilidades //

Página 176 R

forman en cada uno ciento y veinte tres reales de vellón. Y no hay más de lo que la pregunta contiene, y responden.

33ª. A la trigésima tercera pregunta dijeron que en esta Villa hay dos maestros cordoneros a los que se les regula la utilidad al año mil cuatrocientos cincuenta reales de vellón; los quinientos y cincuenta a Juan Cornejo y los restantes a Joseph de Santamaría. Así mismo hay dos oficiales de dicho ejercicio //

Página 176 V

a los que se les regula la utilidad al año quinientos cincuenta reales de vellón, doscientos veinte a Juan Cornejo el menor y los restantes a Juan de Torres. También hay un maestro de herrero que se le regula su utilidad al año quinientos cincuenta reales de vellón. Juan Estanquero que por dicha razón se le regulan seiscientos sesenta reales de vellón; también hay en esta Villa un Sacristán lego que le regula //

Página 177 R

por su utilidad al año cuatrocientos veinte un real y veintidós maravedís; y no hay más de lo que la pregunta contiene y responden.

34ª. A la trigésimo cuarta pregunta dijeron que en esta Villa no hay nada de lo que la pregunta contiene, y responden.

35ª. A la trigésimo quinta pregunta dijeron que en esta Villa hay ciento catorce jornaleros poco más o menos en los que se incluyen trece soldados milicianos //

Página 177 V

que hay en ella y a todos se les regula pueden ganar dos reales y medio de vellón al día y responden (nota al margen: a los labradores se les considera la utilidad de tres [...] por cada uno de los 120 días).

36ª. A la trigésima sexta pregunta dijeron que hay en esta villa diez pobres de solemnidad y responden.

37ª. A la trigésima séptima pregunta dijeron que no hay en esta Villa cosa alguna de lo que contiene y responden.

38ª. A la trigésima octava pregunta dijeron que hay en esta Villa dos eclesiásticos, //

Página 178 R

que son el cura y el Beneficiado de ella, y responden.

39ª. A la trigésima novena pregunta dijeron no hay en esta Villa conventos de religión alguna y responden.

40ª. A la cuadragésima pregunta dijeron no hay en esta Villa ni su término finca alguna que a su Magestad pertenezca, ni Renta que corresponda a los Generales ni Provinciales, y responden.

En este estado se terminaron estas respuestas generales //

Página 178 V

y expresaron que lo que han dicho es la verdad, [...] cargo del juramente que llevan hechos y que son de las [...] siguientes: Don Gonzalo de [...] Alcalde de cuarenta años, Don Pedro Hurtado Alcalde así mismo de treinta y seis; Don Francisco de Ortega regidor de sesenta y uno; Antonio Guirado escribano de treinta y dos, Francisco Pareja Cortés de cincuenta y cinco; Pedro Ruiz de cuarenta, Perito

Página 179 R

y lo firmaron con la merced, los que supieron, a excepción de Don Antonio de [...] Cura, de que doy fe; y [...] el que no supo un testigo; Don Antonio de Carrión y Anaya; Gonzalo de Lara; Francisco Pareja Cortés; Francisco de Ortega; Antonio Guirado y Vinegas; Pedro Ruiz; Testigo; Juan de Ortega; Ante mi Miguel de Molina.

En la Villa de Arenas en diecisiete días del mes de noviembre de mil setecientos

Página 179 V

cincuenta y un años, ante el señor Don Antonio de Carrión Juez en estos autos comparecieron, es [...] Don Gonzalo de Lara, Don Pedro Hurtado, Alcalde Don Francisco de Ortega regidor, Antonio Guirado escribano del número de esta Villa, y Pedro Ruiz, y Francisco Pareja peritos, los que bajo juramento que se les recibió por Dios y a una Cruz, por ante mí el receptor por dicho Don Antonio Carrión, a presencia de Don Antonio de Arenas.

Página 180 R

cura de dicha Villa dijeron que al tiempo del examen del interrogatorio Letra A la pregunta décima se les ofreció dudas en las respuesta y pidieron termino para darla y habiéndose informado a lo contenido en ella expresaron que en el término de esta Villa hay poco más o menos de cinco mil seiscientos treinta y cuatro obradas de tierra en esta forma: las dos mil quinientas noventa y dos de tercera calidad de tierras de secano y mil trescientas ochenta //

Página 180 V

inútiles; doscientas sesenta y siete obradas de viña de vino de primera calidad; y de segunda de la especie doscientas cuarenta; y de tercera trescientas setenta; y las viñas de pasa de primera calidad ciento veintiséis obradas, de segunda doscientas veintisiete y de tercera cuatrocientas catorce y las dieciocho obradas restantes de tierra de riego que reducidas a celemines como llevan expresado en la exposición antecedente componen setenta y dos //

Página 181 R

celemines, quince de primera calidad, veinte de segunda y treinta y siete de tercera, y que esto que han dicho es la verdad que bajo del juramento que llevan hecho, como también lo es que se han ocupado el día catorce y quince y dieciséis del corriente naturales desde la mañana a la noche en el campo para las averiguaciones de esta respuesta y para indagar la verdad de la certeza y los días ya referidos confesaron haberles pagado dicho señor Don //

Página 181 V

Antonio Carrión al respecto cada uno de tres reales de vellón de los que así se han ocupado, y han dado el correspondiente mérito, con separación a dicho señor para remitirlos al muy nuestro señor Marques de Campo Verde a la Ciudad de Granada y que son de las edades que tienen declarados en la antecedente deposición y lo firmaron con su merced, lo que se dijeron y por alguno con testigo, excepto el cura de que doy fe; Don Antonio de Carrión y Anaya; Gonzalo de Lara //

Testigos; Juan de Ortega; Antonio Guirado y Viñegas; Francisco de Ortega; Pedro Ruiz; Joseph Francisco Pareja Cortés; ante mi Miguel de Molina.

ta: Dixerón, no haux en
esta villa cosa alguna de lo
que contiene, y responden —
27.^a A la viceesima septima pre
gunta: Dixerón que este Co
mun, no tiene cosa alguna de
lo que contiene, y responden —
28.^a A la viceesima octava pre^{ta}
gunta: Dixerón, que en esta villa
no ay ejemplo de alcavalas
ni rentas, ni otra cosa algu
na de lo que se pregunta
contiene, y responden —
29.^a A la viceesima nona pre
gunta: Dixerón, que de lo
que en ella se expresa, no
ay cosa alguna en esta

4. TRANSCRIPCIÓN CATASTRO DE ENSENADA DE DAIMALOS

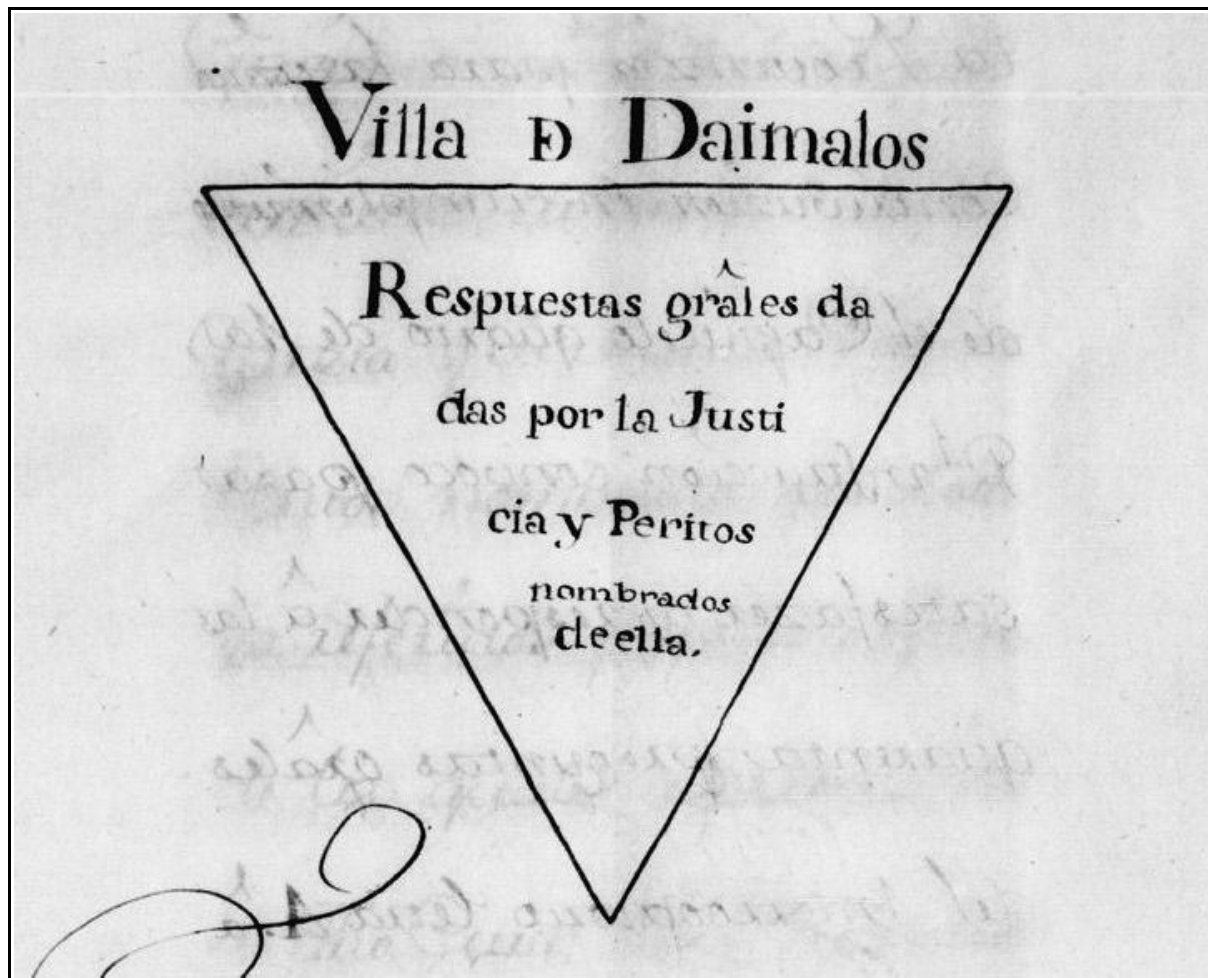


Imagen: Encabezado del libro del Catastro de Ensenada de Daimalos. Fuente: Archivo Pares

Página 73 r

VILLA DE DAIMALOS

Respuestas generales dadas por la Justicia y Peritos nombrados de ella.

En la Villa de Daimalos en veinte y seis días de mil setezientos cinquentna y un años el Señor Don Antonio Carrión Juez subdeleado por el Muy Señor Marqués de Campoverde intendente general des //

Página 73 v

ta Provincia para la unica Contribuzion en cumplimiento del Capítulo quarto de las R instrucción convoco para satisfazer y responder a las quarenta preguntas gales del Interrogatorio letra A a Don Antonio del Anero cura de esta Villa, quién haviendo comparezido a este acto y asimismo ante su merced y de mí el Receptor Don Francisco de Navas, Don Joseph Lopera Alcaldes, Don Pedro Lopera Regidor y Antonio //

Página 74 r

Guirado s.s ro del Ayuntamiento de dcha Villa, Jph Garzía y Fernando Garzía Peritos nombrados por los ya referidos para dcho efecto de los quales a presenzia del dcho Cura, dcho señor rezivio

juramento por Dios y a una Cruz conforme a dcho por antemí e in franscripto Receptor y habiéndolo hecho ofrezieron dezir verdad en lo que supiezen y fueren preguntados y siéndolo a el tenor de las preguntas del dcho //

Página 74 v

Interrogatorio a cada una dijeron lo siguiente.

1ª. A la primera pregunta dijeron que esta Villa se llama Daimalos y respondieron.

2ª. A la segunda pregunta dijeron que esta Villa es Realenga, y que perzive los derechos de ella a quien perteneze a saber zenso de Población Repartimiento de Rentas Provinziales, Paxe y Utensilios terzias sal para todos los quales producen anualmente la cantidad de Reales doze mil ocho //

Página 75 r

cientos ochenta y seis poco mas o menos y responden.

3ª. A la tercera pregunta dijeron que esta Villa tiene de termino de Levante a Poniente media Legua de el Norte al Sur otra media y de circunferencia tres leguas y media y por el sur linda con la Dezmería de Arenas y Sayalonga, levante con la de Corumbela, Norte con la de Caníllas de //

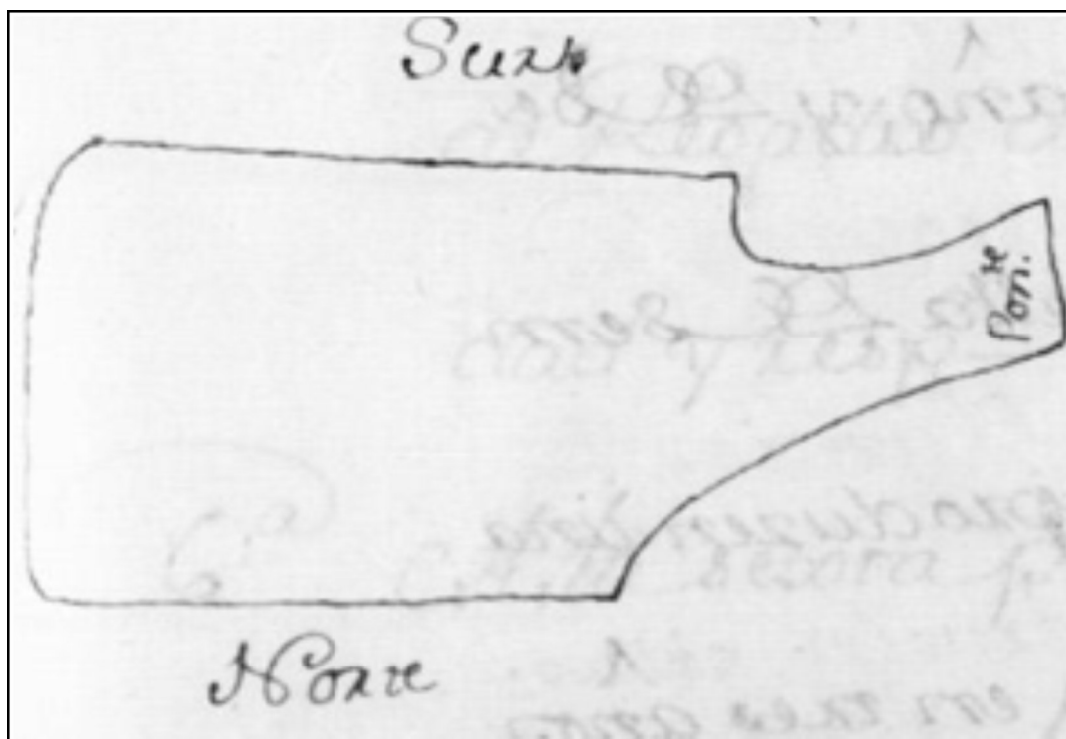


Imagen: Plano del término municipal de Daimalos. Fuente: Archivo Pares

Página 75 v

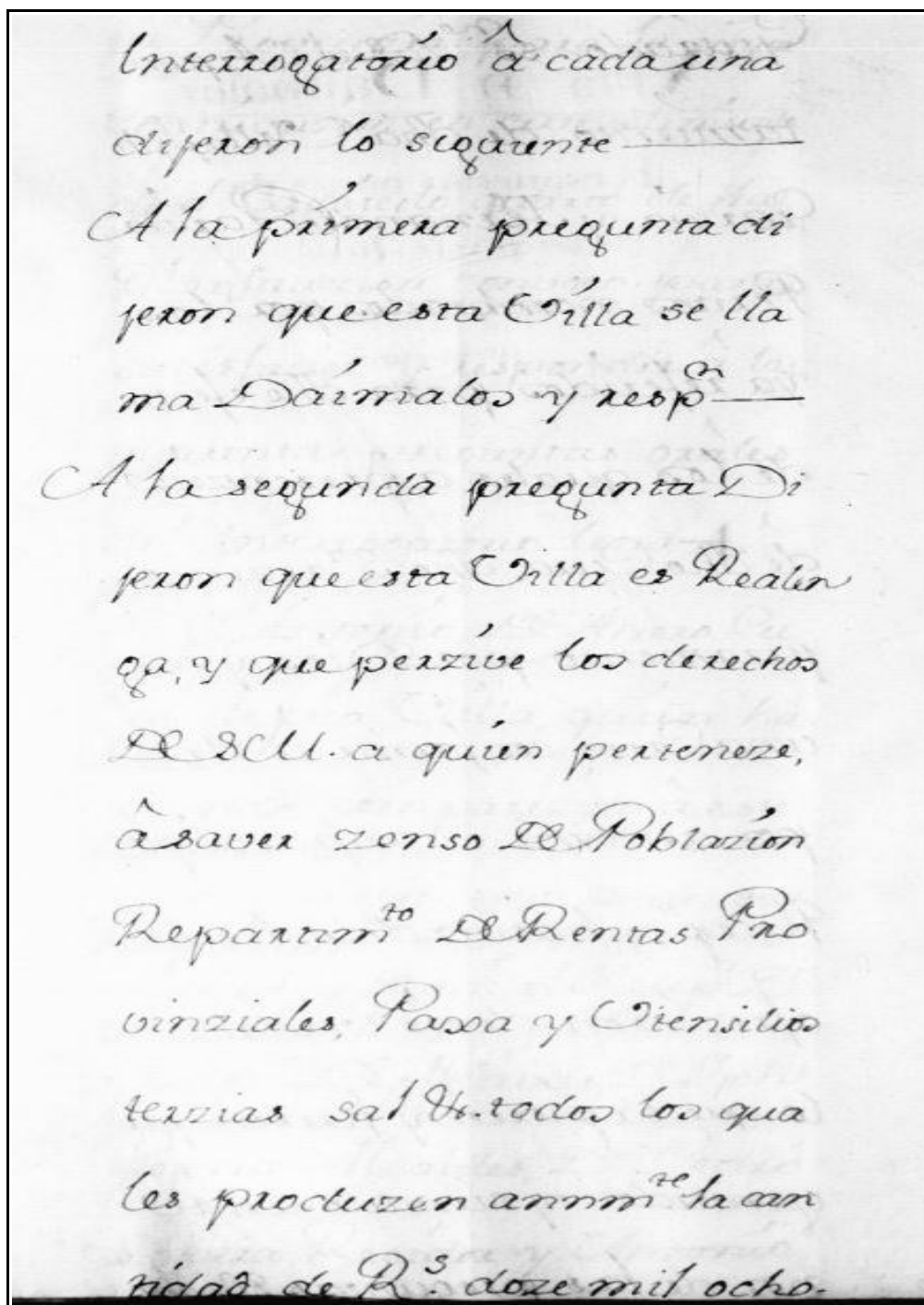
Alvaida y Salares y por el Poniente con la de Sedella y tiene la figura siguiente y responden.

4ª. A la quarta pregunta dijeron que en el término de dcha Villa ai mai con tal cantidad de tierras de Regadío que producen dos cosechas a el año y de Sembradura que producen una cosecha de tres en tres años y que ai viñas las que producen su cosecha anualmente //

y responden.

5ª. A la quinta pregunta dijeron que las viñas que ai en el territorio de esta dcha Villa son de primera, segunda y tercera calidad, y las tierras de Secano de Terzeras calidad y algunas inútiles por naturaleza, y las tierras de regadío de primera calidad y responden.

6ª. A la sexta pregunta dijeron que en las tierras de Secano y Viñas antezeden



Interrogatorio a cada una
dijeron lo siguiente —
A la primera pregunta di
jeron que esta Villa se lla
ma Daimalos y resp^{ta} —
A la segunda pregunta Di
jeron que esta Villa es Realen
ga, y que percibe los derechos
de D.U. a quien pertenece,
a saber censo de Poblacion
Reparam^{to} de Rentas Pro
vinziales, Passa y Censillos
terrias sal^{te} todos los qua
les producen annu^{te} la can
tidad de R^s doze mil ocho.

Página 76 v

temente declaradas (a ecepcion de morales) ai Arvoles frutales, como olivos, higueras, almendros, algarrobos y responden.

7ª. A la septima pregunta dijeron que dichos Arvoles se hallan plantados en las Tierras y Viñas infra declaradas y responden.

8ª. A la octava pregunta dijeron que los Plantios de los referidos Arvoles estan extendidos en todas la tierras y sus margenes sin or //

Página 77 r

den ni hileras algunas y responden.

9ª. A la novena pregunta dijeron que en esta villa es costumbre regular las Viñas y Tierras de Secano por obradas y las de Regadío por celemines en las viñas a razon de quinientas zepas por obrada siendo Diez Pies de Distanzia de una a otra zepa, en las tierras de secano a razon de quatro obradas por fanega de sembradura de zevada que es el uni //

Página 77v

co grano que en ella se siembra y en las de Regadío a doze zelemines de sembradura por fanega de tierra y si dichas tierras de Regadío se siembran de Maiz un zelemine de sembradura por fanega de Tierras y Responden.

10ª. A la dezima pregunta que para responder a su contenido nezesitaban de termino el que les fue conzedido y responden.

11ª. A la undezima pregunta //

Página 78 r

dijeron que en el término de esta Villa se cogen los frutos de Trigo, Zevada, Maiz, Pasa, Vino, Azeite, Almendra y lo que producen con frutales y responden.

12ª. A la duodezima pregunta dijeron que las viñas del termino de dcha villa producen cada obrada de las de Viña de primera calidad un año con otro nueve arrobas de vino las Segundas a seis arrobas y las de terceras a quatro y en las viñas //

Página 78 v

de Pasa por er mas endebles que las de Vino las de primera calidad a siete a las de segunda a cinco y las de tercera a tres. Y en las tierras de secano la fanega de sembradura produce un año con otro tres fanegas de zevada por ser de Heriazo y menchones de viñas perdidas donde se haze la cultura y las de Regadío a doze fanegas de trigo por cada una de sembradura y de Maiz seis //

Página 79 r

Y responden.

13ª. A la dezima tercia pregunta dijeron que respecto de estar los plantíos hechos sin conzierto como tienen ya declarados regulan podría componer treinta y seis pies de olivos cada una obrada y esta

produzir un año con otro siete arrobas de Azeite por ser los dchos olivos en inferior calidad y por dcha razon a los frutales se les regula sesenta pies por obrada siendo la mayor parte pequeños y su //

Página 79 v

producto sera un año con otro setenta y cinco o poco mas o menos y responden.

14ª. A la dezima quarta pregunta dijeron que comunmente en dcha villa tiene de valor un año con otro cada arroba de vino cinco reales y medio de arrobas la de Pasa seis la fanega y de trigo veinte y dos reales. La de zevada nueve, la de Maiz onze y la de Azeite quinze y responden.

15ª. A la Dezima quinta pregunta //

Página 80 r

dijeron que sobre las tierras de el termino de esta villa está impuesto el Real Zenso de Poblacion y de sus frutos se pagan Diezmos, primizia, Boto de Santiago y de los dchos Diezmos pertenezzen dos partes a la Sta Yglesia Cathedral de la Ciudad de Málaga y las terzias de ellos a SM (que Dios Guarde) y las que se ponen en Arcas de la de Velez; La Primizia a don Antonio de Anero Cura de dcha Villa y el Boto de Santi //

Página 80 v

ago a la Sta Yglesia de Galizia y responden.

16ª. A la dezima sexta pregunta dijeron que los Diezmos de dicha Villa ascienden por quinquenio un año con otro a tres mil reales y las terzias a lo correspondiente, las que perzive S.M. Como llevan declarado, y la Primizia un año con otro ocho fanegas de Trigo y diez de Zevada, las quales la mayor parte se recoge de los lavradores de esta villa //

Página 81 r

que siembran en tierras de otra jurisdicción y el Boto de Santiago un año con otro doze fanegas de Trigo y tres de Zevada, las que perzive Pedro Gordillo vecino de la Villa de Corumbela y responden.

17ª. A la dezima septima pregunta dijeron que en esta villa solo ai de lo que la pregunta contiene un molino de Azeite propio de Don Manuel Garzía clerigo de menores, con una Biga que muele con Bestia //

Página 81 v

a la que se le regula de utilidad al año quinze docenas de Azeite por Maquilas a razon de quinze reales cada una hazen doscientas veinte y cinco reales y responden.

18ª. A la dezima octaba pregunta dijeron que en el termino de dicha villa no ai ganado lanar y de esquilmo ai solamente veinte cabras propias de Juan Segovia a el que se le regula de utilidad al año ciento y cinquenta reales a razon de siete reales //

Página 82 r

y medio vellon cada una y responden.

19ª. A la dezima nona pregunta dijeron que en dicha villa ai doze colmenas, seis de Manuel Lopera y las otras eis de Joseph Garzía a los quales se les regula de utilidad al año noventa reales la mitada a cada uno al respecto de siete y medio reales de vellón cada colmena y responden.

20ª. A la vigesima pregunta dijeron que en esta villa ai ochenta y ocho cabras de cría, con cin //

Página 82 v

quenta reses bacunas, treinta y nueve zerdos, ocho yeguas y un cavallo, cinquenta jumentos y tres mulas que son los que tienen los vecinos de la dicha villa para sus lavores y trafico y no ai yegudas ni cavanos algunas y responden.

21ª. A la vigesima prima pregunta dijeron que esta villa se compone de ochenta vezinos poco mas o menos y responden.

22ª. A la vigesima segunda di //

Página 83 r

jeron que en esta dicha villa ai cien casas pocas mas o menos, noventa havitables, siete inhavitables y ocho arruinadas y de las quarenta y dos se paga a el Rey por sus suelos el zenso de Poblazion como llevan dicho y responden.

23ª. A la vigesima terzia pregunta dijeron que esta villa no tienen propios algunos y responden.

24ª. A la vigesimo quarta pregunta dijeron que en esta //

Página 83 v

dicha villa no ai nada de lo que la pregunta contiene y responden.

25ª. A la vigesima quinta pregunta dijeron que en esta dicha villa no ai tampoco cosa alguna de lo que la pregunta contiene y responden.

26ª. A la vigesima sexta pregunta dijeron no haver en dicha villa lo que contiene y responden.

27ª. A la vigesima septima pregunta dijeron que el comun y hazendados de esta villa //

Página 84 r

y su termino se halla [[...]] de el servicio [[...]] de paja y [[...]] dio el mil doszientos ochenta y seis reales treinta y dos as reales y no ay otra cosa de lo que dicha pregunta contiene y responden.

28ª. A la vigesima octava pregunta dijeron que en esta dicha villa no ay empleos de otro valor restante y no ai otra cosa de lo que contiene y responden.

29ª. A la vigesimo nona pregunta dijeron que en esta dicha villa //

Página 84 v

solo hay una panaderia de Bartolome Ruiz al que se le regula de utilidad a el año treszientos setenta y zinco reales por su corta venta y no ay mas de lo que dicha pregunta contiene y responden.

30ª. A la trigésima pregunta dijeron que en esta dicha villa no ay cosa alguna de lo que contiene y responden.

31ª. A la trigésima primera pregunta dijeron que no ay en dicha villa no ay [...] ni menores y responden.

Página 85 r

32ª. A la trigésima segunda pregunta dijeron que en esta dicha villa ai un secretario de numero que lo es Antonio Guirao asimismo de la villa de Arenas a el que por lo perteneziente a esta villa se le regula de utilidad a el año quinientos reales de vellón. Un sacristan lego a el que se le regula de utilidad al año por sirviente de la sacristia doscientos reales de vellon y un estanquero al que se le regula de utilidad a el año trescientos reales de vellón y asimismo ai diferentes harrieros que lo son //

Página 85 v

Juan Marín con dos bestias menores, Joseph Suarez con una, Bartolome Zorrilla con dos, Luis Lopez con otras dos, Miguel Martín con una, Vizente de Ortiz con dos, Salvador Pareja con una, Juan de Ortiz don dos, Salvador Pareja con una, Juan de Ortiz con dos y Bartolome Sanchez con otras dos, a todos los quales se les regula de utilidad a el año diez mil quatrocientos dos y medio reales de vellón a razon de uno y medio cada un dia por el harriero y por la Bestia uno //

Página 86 r

y responden.

33ª. A la trigésima terzia pregunta dijeron que en esta dicha villa solo ai un molino de herrero a el que se le regula de utilidad a el año doscientos y cinquenta reales de vellón y responden.

34ª. A la trigésima quarta pregunta dijeron que no ai en dicha villa cosa alguna de lo que dicha pregunta contiene y responden.

35ª. A la trigésima quinta pregunta dijeron que en esta //

Página 86 v

dicha villa ai cinquenta jornaleros pocos, mas o menos, incluso en ellos quatro soldados milizianos a todos los quales se les regula de jornal al dia real y medio de vellón y responden.

36ª. A la trigésima sexta pregunta dijeron que en esta dicha villa ai doze pobres de solemnidad pocos mas o menos y responden.

37ª. A la trigésima septima pregunta dijeron que no ai en esta villa cosa alguna //

Página 87 r

de lo que contiene y responden.

38ª. A la trigésima octava pregunta dijeron que en esta villa no ai eclesiasticos algunos por quanto los que pudiera haver es el cura y el beneficiado que son vezinos de la de Arenas donde tienen su domicilio y responden.

39ª. A la trigesima nona pregunta dijeron que en esta villa no ai cosa alguna de lo que dicha pregunta contiene //

Página 87 v

y responden.

40ª. A la quadragésima pregunta dijeron que esta villa no tiene lo que la pregunta contiene y responden.

Y en este estado se fenezieron estas respuestas generales excepto la Dezima que les fue conzedido termino por el dicho señor subdelegado para su informe y expresaron que lo que en ellas llevan depuesto y declarado es la verdad so cargo de los juramentos que fechos llevan y que son de las //

Página 88 r

edades siguientes, Don Francisco de Navas de quarenta y dos años, Don Joseph de Lopera de cinquenta, Don Pedro de Lopera de treinta y ses, Antonio Guirado de treinta y uno, Joseph Garzía de cinquenta y dos y lo firmaron los que supieron con dicho señor y por los que no un testigo de que doi fee a ecepcion de dicho cura que no firmo: Don Antonio de Carrión y Anaya. Francisco Navas. Francisco de Hortega.

Página 88 v

Pedro Lopera= Fernando Garzía= Joseph Garzia Gordillo= Joseph Garzia= ante mí Miguel de Molina. En la villa de Daimalos en veinte y ocho día del mes de Diziembre de mil setezientos cinquenta y un año ante el Señor Don Antonio de Carrión Juez en estos Autos comparezieron Francisco de Navas, Joseph Lopera, Alcaldes, Pedro Lopera, Regidor, Antonio Guirado, Secretario, Don Antonio de Anero, Cura, Joseph Garzia //

Página 89 r

y Fernando Garzía, peritos de los quales dicho señor rezivio juranmento por Dios y a una cruz conforme a derecho por antemi el Receptor a presenzia de dicho señor Cura lo hizieron como se requiere y dijeron que al tiempo que respondieron a las preguntas de el Interrogatorio letra A en la Dezima se les ofrezio duda en su Respuesta y pidieron termino para darla y aviendose informado y trabaja //

Página 89 v

do un día que es el veinte y siete del corriente en recorriendo la Dezmería de esta villa para con el mayor conozimiento poder declarar expresaron que en ella ai quatrozientas y sesenta obradas de viñas de pasas de primera calidad, ciento dos de segunda, ciento y de tercera, doszientas quarenta y seis poco mas o menos, y de viñs de vino de primera calidad noventa, de segunda //

Página 90 r

noventa y ocho; y de tercera sesenta; y de tierras de secano ai quatrozientas y noventa obradas de tercera calidad; trescientas y noventa inutiles por naturaleza ciento; y de tierras de regadío veinte y quatro zelemines de primera calidad que hazen dos fanegas y para cumplir y dar la respectiva soluzion han hecho esta comparezenzia y que esto que en ella han dicho y declarado //

Página 90 v

es la verdad como también lo es que dicho señor Don Antonio les ha satisfecho y pagado el día que llevan declarado haberse ocupado en el dicho reconocimiento al respecto cada uno de los dos declarantes de tres reales de vellón de los que han dado a dicho señor el rezivo correspondiente vajo del juramento que llevan fecho y lo firmaron con su merced los que supieron y por los que no un tes

Página 91 r

tigo, a ezepcion de dicho Cura y que son de las edades que tienen declarado en su anterior declaracion. Doy fee= Don Antonio de Carrión y Anaya= Francisco de Navas, testigo Joseph Garzía Gordillo= Pedro Lopera= Fernando Garzía= Joseph Garzía= Antonio Guirado y Villegas= Antemí, Miguel de Molina. Son copia de las respuestas que al Interrogatorio //

Página 92 v

andado las Justicias, Peritos que [[...]] paran en la contaduría en Granada noviembre veinte de mil setezientos cinquenta y quatro. Marques de CampoVerde. Don Juan [[...]] de Sancho. Ignacio [[...]]

5. COMPARATIVA ENTRE LOS DATOS DEL CATASTRO DE ENSENADA DE ARENAS Y DAIMALOS

Una vez transcritos los Castastros de Arenas y de Daimalos estos además de ponerse fácilmente al alcance de todas aquellas personas interesadas en su lectura también nos facilitan una información sumamente valiosa. Como ocurría con los Libros de Apeo y Repartimiento de 1572 los Catastros de Ensenada son posiblemente la otra fuente de gran importancia que nos permite conocer como era la vida durante la edad Moderna. Gracias a estos documentos podemos vislumbrar la realidad socio económica de Arenas y Daimalos 180 años después de haber sido repoblados por cristianos viejos tras la Guerra de los Moriscos o de las Alpujarras. Gracias a nuestro anterior trabajo sobre el Apeo y Repartimiento de Daimalos pudimos comprobar como la situación económica no solo no era mejor que en 1572 sino que era en parte más precaria debido a que los nuevos pobladores no supieron trabajar el regadío de la misma manera que lo habían hecho los moriscos. Pero no es el objetivo de este apartado la comparación entre los Libros de Apeo y Repartimientos y el Catastro, sino la comparación entre la realidad económica de Arenas y Daimalos según los datos que ambos Catastros nos proporcionan. La comparación de estos datos es la que se ofrece a continuación en una tabla que hemos realizado a dicho efecto.

| PREGUNTAS | 16 ^a . Diezmos | 17 ^a . Molinos | 21 ^a . Vecinos | 22 ^a . Viviendas | 29 ^a . Panaderías |
|-----------|---------------------------|-------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| ARENAS | 4.000 reales | 2. -1 de harina. -1 de aceite | 180 | 188 | 0 |
| DAIMALOS | 3.000 reales | 1 de aceite | 80 | 100 | 1 |

| PREGUNTAS | 32 ^a . Oficios | 33 ^a . Oficios | 35 ^a . Jornaleros | 36 ^a . Pobres | 38 ^a . Eclesiásticos |
|-----------|--|---|------------------------------|--------------------------|---------------------------------|
| ARENAS | -2 cirujanos -1 escribano (compartido don Daimalos). | - 1 maestros cordoneros - 2 oficiales cordoneros | 114 | 10 | 2 |

| | | | | | |
|-----------------|---|--------------------------|----|----|---|
| | - 40 arrieros -1 maestro barbero | | | | |
| DAIMALOS | -1 secretario (compartido con Arenas) - 1 sacristán lego -1 estanquero -11 arrieros | - 1 molino de herrero | 50 | 12 | 0 (Vivían en Arenas y compartían ambas iglesias) |

Fuente: Castastro de Arenas y Daimalos. Realización propia.

El presente análisis lo iniciaremos con los ingresos por diezmos que se recibían tanto en una como en otra localidad. Los diezmos eran básicamente los impuestos que el rey tenía derecho a recibir y consistían en el 10% del valor de todos los artículos que eran objeto de mercadería traficada, es decir por la venta de todos los productos que se produjeran en cualquier localidad de la Corona de Castilla. Al analizar los diezmos que se pagaban en ambas localidades podemos comprobar como las rentas que se pagaban como diezmos en Daimalos (3.000 reales) eran tan sólo un 25% inferiores a las de Arenas (4.000 reales) hecho que nos demuestra como y al igual que ocurría en el año 1572 las tierras de Daimalos eran más productivas que las de Arenas, probablemente por ser un terreno menos áspero y pedregoso así como por contar con un regadío mayor en los ríos de Rubite y Sayalonga. Otros datos prácticamente similares son el número de molinos (2 en Arenas por 1 en Daimalos). Aquellas personas que se dedicaban a oficios se repartían prácticamente por igual entre ambas localidades, existiendo por aquel tiempo personas que se dedicaban a la venta de tabaco, escribanos, cirujanos, maestros barberos, secretario del Ayuntamiento, maestros cordoneros, molino de herrero, molino de aceite y harina. Existía así mismo una panadería que se encontraba en Daimalos no contando Arenas con ninguna.

Si tenemos en cuenta datos tan importantes como la población y las viviendas existentes si se aprecia una diferencia clara entre ambas localidades. Así Arenas contaba con 180 vecinos por 80 de Daimalos, cifra que supone por tanto algo más del doble. Con estos datos podemos comprobar una clara evolución desde el Apeo de 1572 puesto que por aquel entonces ambas localidades tenían más o menos la misma población. Este incremento se produjo por la subida en población de Arenas puesto que Daimalos más o menos tenía los mismos vecinos que en 1572. Tal vez la razón que explique esta diferencia es la mayor facilidad de Arenas para construir viviendas al situarse en un terreno con pendientes menos elevadas que el caso de Daimalos. Tal vez la mejor comunicación de Arenas con Vélez-Málaga también tenga algo que ver también. Un caso paradigmático de Arenas es la existencia de un gran número de arrieros (40 frente a 11 de Daimalos). Tradicionalmente ha sido Arenas un pueblo de arrieros que llevaban los productos locales a cualquier lugar de las provincias de Málaga y Granada. En tiempos recientes se han puesto en marcha por el Ayuntamiento de Arenas varias medidas para potenciar esta gran vinculación de Arenas con los arrieros y su cabalgadura por excelencia, las mulas. De esta manera se puso en funcionamiento en primer lugar una ruta que recordaba el camino de los arrieros en búsqueda de productos de estraperlo en la postguerra que los llevaba desde Arenas hasta Granada cruzando las cumbres de Sierra Tejeda y Almijara. Posteriormente también se puso en marcha la Fiesta de la Mula con el objetivo de hacer honor a esta historia que gracias a este trabajo podemos comprobar que se remonta al menos hasta el siglo XVIII.

Otros datos a los cuales dedicaremos también un breve análisis es el número de pobres (10 en Daimalos por 12 en Arenas) lo que nos muestra como Daimalos desde siempre, ya ocurría con los moriscos, era un pueblo con mayores desigualdades sociales que otros. Así existían varios vecinos que tenían muchas extensiones de tierra y otros que apenas tenían nada. Destaca este dato que pone en evidencia que la localidad de Arenas tenía menores ingresos per cápita pero era una sociedad más igualitaria que la de Daimalos.

En cuanto al número de eclesiásticos Arenas contaba con dos, cura y beneficiado, por ninguno de Daimalos. Este hecho que ocurre en la actualidad se debe a que la parroquia de Daimalos es aneja a la de Arenas como parece ser también el Ayuntamiento. Aunque Daimalos tenía siempre había sido una alquería independiente parece haber en esta época existía una cierta dependencia administrativa de Daimalos con respecto a Arenas como así muestran las páginas 174 r y 174 v del Catastro de Arenas:

“32ª. A la trigésima segunda pregunta dijeron que en esta Villa hay dos cirujanos a los que se les regula por su utilidad en cada año setecientos cincuenta reales de vellón; y un maestro barbero quinientos cincuenta y así mismo hay un escribano de número que lo es de esta Villa y de la de Daimalos //

Página 174 V

su anejo y por lo que a esta [...] se le regula la utilidad setecientos reales de vellón anualmente.”

Terminamos aquí el presente trabajo que pretende poner luz a un documento de suma importancia para el municipio de Arenas y que hasta ahora no había sido prácticamente estudiado. La transcripción de los Catastros de Arenas y Daimalos nos permiten ahora conocer algo más la rica historia con que cuentan dichas localidades como ya se atestiguó en el libro de Apeo y Repartimiento de Daimalos. (Fernández, 2016).

6. BIBLIOGRAFÍA

- FERNÁNDEZ (2016). El libro de Apeo y Repartimiento de Daimalos. Ayuntamiento de Arenas.

7. PORTALES DIGITALES

PORTAL DE ARCHIVOS ESPAÑOLES. Catastro de Ensenada. Ministerio de Cultura y Deporte. Gobierno de España

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES. WWW. cervantesvirtual.com